



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Junio Veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	Luz Eliany Ortiz Tovar
DEMANDADO:	German Cañon Jaime
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00131-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA

Teniendo en cuenta, la respuesta emitida por el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE AGUACHICA – CESAR, donde nos certifican lo concerniente sobre el proceso ORDINARIO DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DEL HECHO iniciado por GLORIA ESCOBAR VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.602.985 en contra de GERMÁN ALBERTO CAÑÓN JAIME, radicado 20011318400120180013600, en el que nos establecen:

“...Que, en este Juzgado cursa el proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por la señora GLORIA ESCOBAR VEGA, identificada con la C.C. No. 1.098.602.985 de Bucaramanga, por medio de mandatario judicial contra el señor GERMÁN ALBERTO CAÑÓN JAIME, identificado con la C.C. No. 91.218.098 de Bucaramanga, radicado No. 20-011-31-84-001-2018-00136-00. En la actualidad el proceso está para escuchar los alegatos de conclusión y dictar sentencia el día 31 de julio de 2023, a las 9:00 de la mañana...”

Así las cosas, este despacho, se desprenderá del asunto de la referencia, en el entendido que, dentro del fallo a emitirse en ambos procesos, deben ventilarse dentro de un mismo expediente, habiéndose iniciado primero en el tiempo, el seguido en el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE AGUACHICA – CESAR.

En consecuencia, por secretaria hágase el envío del archivo digital del proceso que nos ocupa, dejando la anotación de su salida en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2beee9083305e2962769d2a2f63f3e91a3a94b389d1a915818094d69c9345e75**

Documento generado en 23/06/2023 02:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>